



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/AQ-0027/02/23

Oficio N° SG.FO.08-2023/43

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Chihuahua, Chihuahua, a 21 de febrero de 2023

AMADEO VEGA MATA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, y 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 01 de Febrero de 2023, al dictamen jurídico positivo No. 025 de fecha 08 de Febrero de 2023 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. de fecha 20 de Febrero de 2023, y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal No. de fecha 02 de Febrero de 2023, esta Oficina de Representación autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

| Nombre del predio | Municipio | Estado | Titular |
|---|-------------------|-----------|------------------|
| PP FRACCIÓN III DEL FRACCIONAMIENTO EL TULE | Guadalupe y Calvo | Chihuahua | AMADEO VEGA MATA |

Ubicación geográfica

Nombre del predio:

| Vértice | Longitud Oeste / X (m) | Latitud Norte / Y (m) |
|---------|------------------------|-----------------------|
| 1 | 106° 57' 24.8" | 25° 59' 38.1" |
| 2 | 106° 58' 15.2" | 25° 59' 46.07" |
| 3 | 106° 58' 26.2" | 25° 58' 50.8" |
| 4 | 106° 57' 35.5" | 25° 58' 42.8" |

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

| Nombre del predio | Turno (años) | Ciclo de corta (años) | Sistema silvícola | Método o sistema de manejo | Vigencia de la presente autorización al: |
|-------------------|--------------|-----------------------|-------------------|----------------------------|--|
| | | | | | |





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/AQ-0027/02/23

Oficio N° SG.FO.08-2023/43

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Chihuahua, Chihuahua, a 21 de febrero de 2023

| | | | | | |
|---|-----|----|-----------|--|----------|
| PP FRACCION III DEL FRACCIONAMIENTO EL TULE | 106 | 15 | Irregular | Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI) | 31/12/37 |
|---|-----|----|-----------|--|----------|

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

| Nombre del predio | Superficie total (ha) | Superficie forestal (ha) | Superficie a aprovechar (ha) |
|---|-----------------------|--------------------------|------------------------------|
| PP FRACCION III DEL FRACCIONAMIENTO EL TULE | 245 | 237 | 123 |

| Nombre del predio | Superficie a intervenir (hectáreas) | Volumen (metros cúbicos) |
|---|--|-----------------------------|
| PP FRACCION III DEL FRACCIONAMIENTO EL TULE | 122.49 (ciento veintidos punto cuarenta y nueve) | 3022 (tres mil veintidos) |

Nombre del predio: PP FRACCION III DEL FRACCIONAMIENTO EL TULE

| Anualidad | Día-Mes-Año | Especie | Superficie (ha) | Volumen (m³) | Unidad de medida |
|-----------|---------------------|--------------------|-----------------|--------------|-----------------------|
| 1 | 21/02/23 - 31/12/23 | Juniperus deppeana | 30.19 | 94 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 1 | 21/02/23 - 31/12/23 | Pinus spp. | 30.19 | 633 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 2 | 01/01/24 - 31/12/24 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 3 | 01/01/25 - 31/12/25 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 4 | 01/01/26 - 31/12/26 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 5 | 01/01/27 - 31/12/27 | Juniperus deppeana | 30.9 | 21 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 5 | 01/01/27 - 31/12/27 | Pinus spp. | 30.9 | 613 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 5 | 01/01/27 - 31/12/27 | Quercus spp. | 30.9 | 98 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 6 | 01/01/28 - 31/12/28 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 7 | 01/01/29 - 31/12/29 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 8 | 01/01/30 - 31/12/30 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/AQ-0027/02/23

Oficio N° SG.FO.08-2023/43

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Chihuahua, Chihuahua, a 21 de febrero de 2023

| | | | | | |
|----|---------------------|--------------------|------|-----|-----------------------|
| 9 | 01/01/31 - 31/12/31 | Pinus spp. | 23.4 | 635 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 9 | 01/01/31 - 31/12/31 | Quercus spp. | 23.4 | 93 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 10 | 01/01/32 - 31/12/32 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 11 | 01/01/33 - 31/12/33 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 12 | 01/01/34 - 31/12/34 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 13 | 01/01/35 - 31/12/35 | Juniperus deppeana | 38 | 52 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 13 | 01/01/35 - 31/12/35 | Pinus spp. | 38 | 734 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 13 | 01/01/35 - 31/12/35 | Quercus spp. | 38 | 49 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 14 | 01/01/36 - 31/12/36 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 15 | 01/01/37 - 31/12/37 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. MANUEL IGNACIO AGUIRRE MACIAS, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo UI, Volumen 3, Número 27, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

| Medio de marcado/identificación | Monograma/color |
|---------------------------------|-----------------|
| MARTILLO | MA-414 |

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

| Nombre del predio | Código de identificación |
|---|--------------------------|
| PP FRACCION III DEL FRACCIONAMIENTO EL TULE | D-08-029-TUL-001/23 |

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/AQ-0027/02/23

Oficio N° SG.FO.08-2023/43

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Chihuahua, Chihuahua, a 21 de febrero de 2023

conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.
10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
11. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
12. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Calle de
Francisco
VIESCA

OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/AQ-0027/02/23

Oficio N° SG.FO.08-2023/43

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Chihuahua, Chihuahua, a 21 de febrero de 2023

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL



**OFICINAS DE REPRESENTACIÓN
EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA**

[Handwritten signature]
DR. MARCOS DELGADO RÍOS

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. MARCOS DELGADO RÍOS, JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p.C. Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico. Presente.

C. Encargado de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua. Presente.

C. Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la Comisión Nacional Forestal en el Estado de Chihuahua. Presente.

C. Encargado del despacho de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales (SEMARNAT). Presente.

C. Responsable Técnico.- Ing, Manuel Ignacio Aguirre Macias. Presente.

Expediente y/o Archivo.

[Handwritten signature]
MDR/SRU/JJAR



Calle Urano No. 4503, Colonia Satélite, Entrada Calle Ciprés, Chihuahua, Chihuahua. C.P. 31104.

Tels: (614) 442-1501; www.gob.mx/semarnat

5 de 5



